



EXPEDIENTE: RR.SIP.0508/2010	Rojas gonzález Raúl	FECHA RESOLUCIÓN: 16/04/2013
Ente Obligado: Delegación Miguel Hidalgo		
MOTIVO DEL RECURSO: Inconformidad con la respuesta		
SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN: Se sobresee		

infodf

Instituto de Acceso a la Información Pública
y Protección de Datos Personales del Distrito Federal



RECURRENTE
ROJAS GONZÁLEZ RAÚL

ENTE OBLIGADO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR. SIP.0508/2013

Folio: 0411000026513

Distrito Federal, a dieciséis de abril de dos mil trece.- Se da cuenta con el correo electrónico del doce de abril de dos mil trece, y anexos, recibidos en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el mismo día, con número de folio 3334, al cual acompaña el oficio número JODJ/DTST/CIP/1241/2013 del diez de abril del año en curso y adjunta doce (12) anexos, constantes en veinte (20) fojas útiles.- por medio del cual remite el Informe Ley y hace del conocimiento de este Instituto la emisión y notificación de una respuesta complementaria a la parte recurrente.- **SE TIENE POR RENDIDO EL INFORME DE LEY**, requerido en el acuerdo de dos de abril de dos mil trece.- Con apoyo en el punto Vigésimo Quinto del Procedimiento para la recepción, substanciación, resolución y seguimiento de los recursos de revisión interpuestos ante el INFODF, por señalado el correo electrónico referido en el ocurso de cuenta para efecto de notificar los acuerdos que se dicten en el presente recurso de revisión.- Se da cuenta con el correo electrónico de dieciséis de abril de dos mil trece, recibido en la Unidad de Correspondencia de este Instituto el siguiente día, con número de folio 3464, enviado de la cuenta señalada por el recurrente para recibir notificaciones, a través del cual manifestó, en torno a lo actuado en el recurso de revisión folio RR.SIP.0508/2013, que *“Que en virtud de la ampliación de respuesta realizada por el ente obligado (Delegación Miguel Hidalgo), y entregada vía correo electrónico a la dirección que señalo el suscrito para tales efectos, raulsethhotmail.com, y en virtud de la cual el ente obligado cumplimenta todos y cada uno de los puntos solicitados en la solicitud de información antes mencionada y la cual dio origen al recurso en el que se actúa, por medio del presente y por así convenir a mis intereses y me desisto lisa y llanamente del presente recurso, no dejando a salvo ningún derecho que reclamar...”* (sic), este Instituto determina que es intención del ahora recurrente **DESISTIRSE** de continuar con la substanciación y resolución del recurso de revisión, en términos de lo establecido en el numeral vigésimo sexto, párrafo segundo, fracción III del *Procedimiento para la Recepción, Substanciación, Resolución y Seguimiento de los Recursos de Revisión interpuestos ante el INFODF*, puesto que el particular solicitó que se dé por



RECURRENTE
ROJAS GONZÁLEZ RAÚL

ENTE OBLIGADO
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO

EXPEDIENTE: RR. SIP.0508/2013

Folio: 0411000026513

concluido el presente recurso de revisión interpuesto en contra de la Delegación Miguel Hidalgo, y ya que es voluntad del recurrente no continuar con la substanciación y resolución del presente medio de impugnación, y en razón de que dicha manifestación fue realizada de conformidad con lo previsto en la disposición aludida, así como en términos de lo establecido en el numeral tercero, fracción VI, del Procedimiento en cita, hay certeza jurídica de la voluntad clara e inequívoca del recurrente de actuar conforme a lo manifestado; además, con el envío del correo electrónico por parte del recurrente, recibido por la Unidad de Correspondencia el diecisiete de abril de dos mil trece con el folio 3464, a través del cual pidió a este Instituto "dar por concluido" el recurso de revisión, se sostiene que no es su interés continuar con la secuela procedimental del mismo, al manifestar la voluntad expresa por el promovente, no hay causa legal para proceder con la substanciación y resolución del medio de impugnación. En consecuencia, con fundamento en los artículos 82, fracción I y 84, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, **SE SOBRESEE** el presente recurso de revisión y se ordena archivar el expediente como **asunto total y definitivamente concluido**.- Agréguese al expediente el presente proveído para los efectos legales y administrativos a los que haya lugar.- Notifíquese a las partes a través del medio señalado para tal efecto.- Así lo proveyó y firma la Maestra en derecho Diana Hernández Patiño, Titular de la Dirección Jurídica y Desarrollo Normativo del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto.

RSC/CRLP/EFT